



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2025/MDL

Lurigancho, 09 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 002027-2025-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001742-2025-MDL/GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorandum N° 000628-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001701-2025-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000339-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001597-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano se oficializó que a partir del 1 de junio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regulando la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por parte de autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la mencionada Directiva dispone que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 154-2024-MDL/GDU se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad peatonal (En espacio de circulación vertical) en los Psjes Los Lirios y Laureles de la Asoc. AA. HH. Bellavista Mirador II Etapa del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2661608, por un importe de S/ 193, 107.99 con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal aprobó la ejecución de la obra denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad peatonal (En espacio de circulación vertical) en los Psjes Los Lirios y Laureles de la Asoc. AA. HH. Bellavista Mirador II Etapa del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2661608;

Que, con el Memorandum N° 002027-2025-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo y remite el Informe N° 001742-2025-MDL/GDU-SGOPU documento con el cual la Subgerencia de Obras Públicas analiza el Informe N° 158-2025-LAMQ del Ing. Leonardo André Mattos Quino (Inspector de Obra) en donde se evidencia la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, según lo descrito en el Asiento N° 21 del cuaderno de obra digital "se aprobó la modificación debido a lo descrito en el Asiento N°19 por el residente de obra. "Ocurrencias: Durante el desarrollo de actividades, se evidenció que el tipo de terreno es predominantemente de roca dura, lo cual ha dificultado significativamente la ejecución del corte conforme a lo programado inicialmente. Asimismo, se realizó la visita técnica por parte de la concretera para evaluar la





factibilidad de ingreso del mixer y bomba, obteniendo una respuesta negativa debido a la complejidad del acceso y condiciones del terreno. Por tanto, el Residente de Obra solicita modificar el procedimiento constructivo de la partida 4.3.3 CONCRETO F'c=175 KG/CM² E=0.15M para escalera, originalmente previsto con concreto premezclado, para ser ejecutado de manera manual. Tras la evaluación técnica, se aprueba dicha modificación, considerando las condiciones técnicas y logísticas descritas, según lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. En ese sentido, solicita la ejecución Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/38,346.25 que representa un incremento del 19.86% del monto del contrato original, por lo que es indispensable la certificación del monto requerido;

Que, con el Memorandum N° 000628-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001701-2025-MDL/OGPP-OPI documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones emite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000817 por un monto de S/ 38, 348.25;

Que, con el informe N° 000339-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra ejecutada por administración directa denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad peatonal (En espacio de circulación vertical) en los Psjes Los Lirios y Laureles de la Asoc. AA. HH. Bellavista Mirador II Etapa del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2661608, que representa una incidencia del 19.86% del monto contractual original, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	INCIDENCIA
Presupuesto total de la obra	S/ 193, 107.99	100%
Presupuesto Adicional N° 01	S/ 67,215.72	34.48%
Presupuesto Deductivo N°01	-S/ 28,867.47	-14.94%
Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/ 38,348.25	19.86%

Que, con el Memorandum N° 001597-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General los actuados sobre la propuesta de aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad peatonal (En espacio de circulación vertical) en los Psjes Los Lirios y Laureles de la Asoc. AA. HH. Bellavista Mirador II Etapa del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2661608, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra ejecutada por administración directa denominada: "Creación del servicio de movilidad urbana en la transitabilidad peatonal (En espacio de circulación vertical) en los Psjes Los Lirios y Laureles de la Asoc. AA. HH. Bellavista Mirador II Etapa del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2661608, en donde el presupuesto adicional deductivo vinculante tiene una incidencia del 19.86% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo urbano y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVEJANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL